

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2020-00520-00.

Ref. Liquidación Sociedad Conyugal

Atendiendo al memorial que precede, para efectos de tener notificado a la demandada en los términos consagrados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado.

Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95682ad7b679d52dbd05847b5c4943daa31ba55421ef496bf8befc6033599e3b

Documento generado en 02/02/2021 12:40:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**